

ACTA NUMERO NUEVE. De Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. Convocada que fue por la Secretaria Municipal Licenciada Brenda Cecilia Castillo de Orellana, por medio electrónico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y ocho del Código Municipal, a petición y presidida por el señor **Mauricio Jirón Alas**, en su calidad de Alcalde Municipal en Funciones, con la presencia del Licenciado **Tomas Castillo Castillo**, Síndico Municipal; y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señora **Imelda Argentina Navarro de Vásquez**, Primera Regidora Propietaria en Funciones; Licenciada **Nancy Lisseth Parada Melara**, Segunda Regidora Propietaria; **José Gabriel Molina Cañas**, Tercer Regidor Propietario; **Gerardo Orellana**, Cuarto Regidor Propietario; **Edy Estela Tejada de Hernández**, Quinta Regidora Propietaria; **Javier Ernesto Ramos Martínez**, Sexto Regidor Propietario; **Mayra Cecibel Ramírez Amaya**, Séptima Regidora Propietaria; Rafael Avalos Díaz, Octavo Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: **Sthephany Alessandra Magaña de González**, Primera Regidora Suplente; señor **Tomas Javier Baires Hernández**, Segundo Regidor Suplente; **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Cuarto Regidor Suplente, el señor Alcalde dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes: Verificación de Quorum, Aprobación de Agenda, Lectura de Acta, Gastos Corrientes, correspondencia.

- Informe sobre actas Cuatro y Cinco, del año 2018.
- Recursos de Revisión interpuestos por los empleados [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].
- Recursos de Apelación interpuestos por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Apoderado de los señores [REDACTED], y [REDACTED].
- Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente [REDACTED], en contra de la determinación tributaria.
- Escrito de desistimiento a Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor [REDACTED]. (Se remite a Comisión Especial)
- Solicitud de Recursos Humanos para la aprobación de prestación económica para gastos funerarios, por la defunción del señor [REDACTED].
- Informe por parte del Jefe de Promoción Social sobre ausencias laborales por parte del empleado [REDACTED].
- [REDACTED], Jefe de Departamento de Servicios Generales, solicita se le remuneren las vacaciones al señor [REDACTED] quien las laboro, sin responsabilidad para la Municipalidad.

Se hace constar que se dio lectura al acta anterior la cual fue aprobada y ratificada sin ninguna observación. Por lo que el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales emite los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto y catorce,

86 y 91 del Código Municipal **ACUERDAN:** 1) Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue los Fondos bajo la línea presupuestaria, de los valores que se detallan a continuación:

| | |
|---|------------|
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de dos mangueras alta presión de ¾ reutilizando los materiales para mantenimiento de vehículos camión n-5870, mantenimientos de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118. | \$113.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de 1 prensa chevrolet, 1 disco, 1 volante, 1 vta. De balero collarín para mantenimiento de vehículos municipales, camión placas n-3187. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118. | \$260.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de cargador de batería 6v-12v, 24v, para uso de taller municipal. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54119. | \$350.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de reparación de 2 tijeras de suspensión en vehículo placas N-4811. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54302. | \$24.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], un tanque hidroneumático 220 (81 gl), fps, para uso de bomba instalada en el rastro municipal. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 61102. | \$469.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 4 pastillas, 4 filtros/aire, 4 filtro aceite, 4 filtro de diesel, para mantenimiento preventivo de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118. | \$287.69 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED]), en concepto de compra de 4 fardos de bolsa jardín, para semana del 18 al 25 de febrero 2019, para uso de saneamiento ambiental. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria. 54107. | \$420.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 2 reparaciones y ratificación de disco de freno para pick up placas N9899, para mantenimiento preventivo de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54302. | \$22.60 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED]), en concepto de compra de 12 cajas de galleta, 30 cajas de soda lata, entregados 15 febrero 2019, como apoyo a asociación comunal del cantón san Rafael centro comunidad san Rafael arriba. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54101. | \$501.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor [REDACTED]), en concepto de compra de 1 fardo de agua, 2 paquetes de bolsa de basura, 35 sándwich, 35 jugos de lata, para el día 23 de febrero 2019. Como apoyo para los colaboradores del festival gastronómico en palaya la paz. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54101-54107. | \$64.50 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de pago por tubo para moto niveladora case 845, para mantenimiento preventivo de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118. | \$45.20 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de pago de transporte para la escuela de futbol municipal que viajo a sacacoyo el día sábado 23 febrero 2019, transporte para la escuela de futbol municipal. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54399. | \$144.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED]), en concepto de compra de 4 fardos de bolsa jardín para semana de 26 febrero al 05 marzo 2019, para saneamiento ambiental. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107. | \$420.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED]), en concepto de compra de 478 galones de Diesel, 25 galones de gasolina para uso de vehículos de la municipalidad. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54110. | \$1,500.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 2 tóner carta. CE505A (05A) 2.3K, 3 8750 Epson original LX300, para uso de departamento de secretaria y colecturía. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestara 54115. | \$218.95 |

| | |
|--|------------|
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de pago por honorarios de elaboración de poder general judicial a favor de Lic. José Gabriel Duran López, tramite jurídico. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54503. | \$140.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de tóner hp cart.CF210A (131A) bk, 1 hp tóner carta. CF211A (131A) c, 1 hp tóner car.CF212A (131A) Y, hp tóner cart.cf213A (131ª) M, para uso de departamento de comunicaciones. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54115. | \$380.46 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de n 7-850 inter 466 electrónico, 1 filtro de diesel, 1 filtro para aire, 1 filtro para aceite, volqueta inter 466, 1 filtro de aceite, 1 filtro para diesel, 1 filtro de trampa, 1 filtro para aire, para mantenimiento preventivo de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118. | \$132.06 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra para equipo 10592, 1 filtro 33966, 1 filtro para aceite, 1 filtro ps-10716, 1 filtro para aire, equipo 3158; 1 filtro para aceite, 1 filtro para trampa 33231, 1 filtro para combustible, 1 filtro para aire, para mantenimiento preventivo de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118. | \$210.98 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra para cabezal freighliner fld motor cumins N14; 1 filtro para aire 46883, 1 filtro para diesel 33109, 1 filtro para agua 24071, 1 filtro para aceite 517 48. N-7 851 INTER 466 Electrónico; 1 filtro diesel, 1 filtro aire, 1 filtro para aceite, para mantenimiento preventivo de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118. | \$121.71 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra para Equipo C-112-597; 2 filtro para aceite de detroi, 1 filtro de combustible, 1 filtro combustible, 1 filtro para aire de detroi. Equipo N 10594; 1 filtro kenwor 33966, 1 filtro para aceite, 1 filtro-10716, 1 filtro para aire, para mantenimiento preventivo de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118. | \$229.04 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 629 galones de diesel, 30 galones gasolina, para uso de vehículos de la municipalidad. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54110. | \$2,000.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de apoyo financiero para gastos honorarios para personería jurídica de la Asociación de pastores. Montos que serán erogados cifra presupuestaria 56303. | \$250.00 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 2 balón mikasa #4, 2balon mikasa #5, para premiación del torneo municipal infanto juvenil (san diego, cangrejera, santa cruz, Melara), apoyo al deporte en el municipio. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54199. | \$118.75 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de 3 Ho ¼, liso cerca. Varilla, 3 Ho ½ liso cuadrado varilla 6mts, 10 bolsas de cemento cessa, 0.5 mts. Grava #1 mts. 1.5 mts. Arena, 100 bloques 15*20*40 rosa, 15 dados 15*20*20 rosa bk. Reparación de acceso a la playa del malecón turismo. 54112-54111-54118. | \$221.92 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 17 bolsas de cemento cessa bolsa, 1 mts grava #1 mts. 1 mts. Arena, 2 yee tee pvc 3, 7 tubo pvc 3 drenaje, 6 tabla 4v pino, 12 curva 90° pvc 3, 2 pegamento pvc tangit 950 ml. ¼. Apoyo con materiales para los trabajos a realizarse en el centro de formación integral de la libertad. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54111-54112-54107-54103. | \$410.06 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 3 trofeos 1°, 2° y 3er. Lugar torneo el morral, 1 presea campeón goleador morral, 3 trofeos 1er. 2do. Y 3er. Lugar torneo el bosque, 1 presea campeón goleador bosque, 5 trofeos portero menos vencido con placa, 240 medallas con sticker, 5 placas impresión digital, 3 trofeos 1er. 2do. Y 3er lugar de oro con placa, 1 presea campeón goleador con placa, 3 trofeos 1er, 2do. Y 3er lugar liguilla con placa, 3 trofeos liga papy con placa, 1 presea campeón goleador con placa, 3 trofeos para apoyo al deporte en el municipio. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54314. | \$1,689.99 |
| Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 3 trofeos 1er, 2do. Y 3er lugar masculino pto. La libertad, 1 presea campeón goleador morral, 4 placa impresión digital, 3 trofeos 1er. 2do. Y 3er. Lugar masculino cangrejera, 1 trofeo campeón goleador cangrejera, 3 trofeos 1er. 2do. Y 3er. Lugar femenino cangrejera, 1 trofeo campeón goleador cangrejera, 3n trofeo 1er. 2do. Y 3er lugar | \$921.20 |

| | |
|--|--|
| masculino Melara, 1 trofeo campeón goleador Melara, 12 placas impresión digital, para apoyo al deporte en el municipio. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54314. | |
|--|--|

Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. El presente Acuerdo Municipal se tomó por mayoría de **SIETE VOTOS A FAVOR**, con la abstención de los Regidores José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario; Edy Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria; Mayra Cecibel Ramírez Amaya, Séptima Regidora Propietaria, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se recibió Recurso de Revocatoria, interpuesto por el señor [REDACTED], en contra del Acuerdo Municipal número CUATRO, Acta número VEINTICINCO-A, de las catorce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual, el Concejo Municipal acordó destituirlo de forma provisional de su cargo como Alcalde Municipal, a partir del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho. **II)** Que por medio del Acuerdo Municipal número SEIS, Acta número SEIS, de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día treinta de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó: **1)** admitir el recurso de Revocatoria interpuesto por el señor [REDACTED], mediante el cual manifestaba su inconformidad por su destitución temporal como Alcalde Municipal; **2)** Acumular el recurso de Revocatoria, interpuesto por el recurrente [REDACTED], al proceso de investigación administrativo sancionatorio que sigue la Comisión Especial para tal efecto, por haber cometido falta grave en el desempeño de sus funciones como Alcalde Municipal; **3)** Ordénesele a la Comisión Especial remitir el recurso de revocatoria, el proceso administrativo sancionatorio en contra del señor [REDACTED] y sus respectivos anexos al Jefe de la Unidad Jurídica, a efectos le dé trámite correspondiente al Recurso de Revocatoria; el cual fue debidamente notificado en legal forma al recurrente [REDACTED], por medio de telefax número 2264-9600, a las quince horas con veinte minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve. Consecuentemente se ordenó por medio de auto de las catorce horas del día once de febrero de dos mil diecinueve, abrir a prueba el presente proceso administrativo sancionatorio, en contra del señor [REDACTED], quien fungió como Alcalde Municipal, por el termino de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, en base al artículo 136 del Código Municipal, venciendo dicho plazo el día viernes quince de febrero de dos mil diecinueve. Haciendo constar, que el recurrente [REDACTED], desde el inicio de su destitución hizo uso de sus derechos que la ley le confiere, como es el principio de inocencia, principio de legalidad, y el debido proceso, lo que se ilustra mediante el recurso de Revocatoria que interpuso en contra del Acuerdo Municipal, que lo destituyó provisionalmente del cargo de Alcalde Municipal; es el caso que el termino de prueba venció el día viernes quince de febrero de dos mil diecinueve, y el recurrente no hizo uso de los derechos que la ley le confiere, al no aportar prueba de descargo en base lo que regula el artículo 136 del Código Municipal. **III)** Se tiene agregado el informe de parte del Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica, quien hace

las siguientes valoraciones: “.....” **I. RELACIÓN DE LOS HECHOS Y LA CONDUCTA ADMINISTRATIVA INFRINGIDA:** 1. Que el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el señor Gerardo Orellana, en su calidad de Cuarto Regidor Propietario del Concejo Municipal, rindió informe, al honorable Concejo Municipal, que en lo medular refiere: “ (...) es el caso que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se obtuvo un préstamo por la cantidad de **nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América**, como la contabilidad presentaba atrasos de dieciocho meses, se ordenó en enero del año dos mil diecisiete que empleados de la Unidad Financiera Municipal de la Alcaldía de La Libertad, trabajaran hasta en horarios extendidos, para actualizar la contabilidad hasta el mes de diciembre de dos mil dieciséis, actualizándola en cuatro meses el personal de la Alcaldía, después el Contador Municipal [REDACTED], recibe los informes del Consorcio de las Cajas de Crédito, que habían otorgado el préstamo y había un faltante de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y que no existían los respaldos legales, por tal motivo el Síndico Municipal, envió a la caja de Crédito de Zacatecoluca, en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, para que le Informaran de la inconsistencia dentro de la información financiera, a la vez no existía documentación de soporte legal de una Comisión a favor de [REDACTED] por un valor de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de honorarios profesionales por asesoría financiera técnica y jurídica sobre gestión de financiamiento, **ASESORIA FINANCIERA TECNICA Y JURIDICA, QUE NUNCA EXISTIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**” (...) Es de señalar que el CONCEJO MUNICIPAL, en ningún momento había autorizado la erogación de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con la empresa [REDACTED] posteriormente se observa otras alteraciones e incorporaciones en su contenido en el acta numero veinticinco de sesión ordinaria celebrada a las siete horas con treinta minutos del día doce de Junio del dos mil diecisiete, se observa con alteraciones en dos acuerdos que no se habían discutido ni autorizado en sesión de Concejo, siendo los acuerdos TRES A y TRES B, en ambos acuerdos refleja una comisión por asesoría financiera técnica y jurídica sobre la gestión de financiamiento por la cantidad CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según factura número cero cero tres dos, a favor [REDACTED] **de las alteraciones o elaborar acuerdos no discutidos en concejo e incorporarlos en las actas, es responsabilidad del ex-Secretario Municipal Licenciado Roberto Carlos García Girón, para disfrazar los actos de Corrupción del Alcalde Municipal Miguel Ángel Jiménez Aguilera y otras actas y acuerdo Municipales.** Así mismo, se compró un lote de luminarias led, las cuales fueron depositadas, administradas y que solamente ordenaba la entrega el ex Alcalde Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por tener solamente dicha persona la llave de la bodega y he tenido conocimiento juntamente con otros miembros del Concejo Municipal que existe un faltante como mínimo de OCHENTA LAMPARAS LED, por lo tanto solicitó al honorable Concejo, se inicie la investigación administrativa respectiva a efectos de determinar las responsabilidades de quien se

ha apoderado ilegalmente de dichas lámparas led que son producto del préstamo que se realizó de los NUEVE MILLONES DE DOLARES al consorcio de Cajas de Crédito” (...) . Finalmente expone en su escrito: (...) “Por otra parte, solicito que se investigue al señor Alcalde Municipal Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por el mal uso de los recursos de la Municipalidad, al tener personal que trabaja en su Hacienda y que son pagados sus prestaciones laborales con Fondos Municipales, estos actos irregulares causan detrimento a la economía de la Municipalidad” (...)

II) VALORACION DE LOS INDICIOS DE LA DOCUMENTACION INCORPORADA AL PROCESO DE INVESTIGACION.

1. En Acuerdo municipal número TRES, Acta número VEINTICINCO-A, de sesión ordinaria de las catorce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el Concejo Municipal acordó conformar la Comisión Especial, para la verificación y sustanciación de los actos irregulares atribuidos al señor [REDACTED]. Comisión que es conformado por los señores: Tomas Castillo Castillo, Síndico Municipal, Rafael Avalos Díaz, Octavo Regidor Propietario, y Edy Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria. **2.** Se tiene a la vista, el informe de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por los miembros de la Comisión Especial, mediante el cual exponen al honorable Concejo Municipal que en efecto existe el **Acuerdo Municipal que refiere el señor Gerardo Orellana sobre el pago de la comisión a la sociedad [REDACTED]** el cual **jamás fue discutido en el Concejo Municipal, por lo tanto se observa un claro cometimiento de un acto ilícito atribuido al Ex-Secretario Municipal Licenciado [REDACTED]** y el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, quien se apropió indebidamente de la cantidad de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, juntamente con el Licenciado Oscar Humberto Duarte Jaime, en perjuicio de la Municipalidad.** Así también refieren que el Concejo Municipal, en ningún momento autorizó la erogación de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** a favor de la empresa [REDACTED] y se han alterado e incorporado textos en Actas y Acuerdos Municipales, que **no fueron discutidos en Concejo Municipal.** En relación a la compra de un lote de luminarias led, la Comisión Especial analizó sobre el faltante de un mínimo de **OCHENTA LAMPARAS LED,** que se han desaparecido y unas lámparas se han encontrado con desperfectos, no obstante estaban bajo el control, custodia y autorización del señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera; por lo que la Comisión Especial también analizó la información en el sentido que el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, ha hecho mal uso de los recursos de la Municipalidad, al tener personal que trabaja en su Hacienda y que es pagado sus prestaciones laborales con Fondos Municipales, causando detrimento a la economía de la Municipalidad. Por lo tanto la Comisión realizó las valoraciones siguientes: **a)** Encontró suficientes evidencias de los actos ilegales e irregularidades al apropiarse indebidamente de la cantidad de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** por asesoría jurídica financiera que no existió. **b)** Se continúa la investigación del faltante de **LAMPARAS LED,** que se encontraban bajo la supervisión y distribución del señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, asimismo, se ha logrado determinar que existe un trabajador en la Hacienda propiedad del señor

Miguel Ángel Jiménez Aguilera, que es pagada sus prestaciones laborales con fondos de la Municipalidad. **3.** Es así, que el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del Acuerdo Municipal número CUATRO, correspondiente al Acta número VEINTICINCO “A”, el honorable Concejo Municipal, con mayoría de ocho votos a favor, **ACORDO:** Destituir de forma provisional de su cargo como Alcalde Municipal, al señor [REDACTED], a partir del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por actos irregulares cometidos en el ejercicio de sus funciones como Alcalde Municipal. **4.** Se cuenta con las certificaciones de Acta números: **DIEZ**, de sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete; Acta **VEINTITRES**, de sesión ordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete; Acta **VEINTICINCO**, de sesión ordinaria de fecha doce de junio de dos mil diecisiete; y Acta **VEINTISEIS**, de sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, en donde se observan alteraciones en algunos de los Acuerdos Municipales que las conforman. **5.** Existe denuncia interpuesta por el Licenciado Tomas Castillo Castillo, en su calidad de Síndico Municipal, ante la Corte de Cuentas de la República, de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, en la cual denuncia que nunca existió a favor de la municipalidad, la asesoría jurídica y financiera, por parte de la empresa [REDACTED] asimismo, no se autorizó ninguna erogación por la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a nombre de dicha empresa; al igual se ha comprobado la incorporación de Acuerdos Municipales, en Acta número VEINTICINCO, Acuerdo TRES-A y TRES-B, de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, en ambos Acuerdos reflejan una Comisión por asesoría financiera técnica y jurídica por la gestión de financiamiento en la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. También se comprobó que nunca existió el trámite legal administrativo en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en base a lo que establecen los artículos 39 y 40 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, mediante informe de la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, el Tesorero Municipal informó, que el monto de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con respecto al cheque número 00002, proveniente de la [REDACTED], manifestó que dicho cheque nunca entró a las cuentas de la municipalidad, por ser una operación directa que realizó la institución financiera, y que consta en documentación que el cheque fue recibido por el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, y éste lo entregó a dicha empresa. **6.** Existe, denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la República, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por el Licenciado Tomas Castillo Castillo, en su calidad de Síndico Municipal, con referencia número [REDACTED] y Referencia [REDACTED] en contra del señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, el ex Secretario [REDACTED] y el señor [REDACTED]. Por los delitos de Negociaciones Ilícitas, Peculado, Falsedad Material y Falsedad Ideológica, por el cometimiento de actos de corrupción en perjuicio de la administración municipal, durante fungían como Alcalde Municipal y Secretario Municipal, respectivamente.- Siendo el caso que el señor Roberto Carlos García

Girón, fue destituido de su cargo como Secretario Municipal, por falta de confianza al ser un autor intelectual y material en los cometimientos de hechos ilícitos, según Acuerdo Municipal número **UNO**, Acta número **VEINTE**, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho. **7.** Se tienen a la vista la cantidad de **cuatro Declaraciones Juradas**, de fechas diez de diciembre de dos mil dieciocho, suscritas por los señores: Tomas Castillo Castillo, Luis Alonso Delgado Aguilar, Mauricio Jirón Alas, y Gerardo Orellana, quienes son unánimes en declarar que se tuvo un préstamo por la cantidad de nueve millones de Dólares de Los Estados Unidos de América, y como la Contabilidad no se encontraba al día, personal de la municipalidad, trabajó en horarios extendidos para actualizar la Contabilidad, hasta el mes de diciembre de dos mil dieciséis y que se sorprenden los señores declarantes, que exista el pago de una asesoría financiera técnica y jurídica, por la cantidad de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a favor de la empresa [REDACTED], asesoría que nunca existió a favor de la municipalidad, y los señores Miguel Ángel Jiménez Aguilera y [REDACTED] para encubrir las acciones ilícitas cometidas por sus personas, tuvieron que incorporar fraudulentamente el Acuerdo Municipal TRES-A y TRES-B. **8.** Corre agregado como prueba en el presente proceso, denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la República, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se denuncia al señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera y al Licenciado Roberto Carlos García Girón, por los delitos de falsedad material y falsedad ideológica, por haber incorporado un texto en el Acta número **VEINTISEIS**, de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, en el sentido que incorporó otro folio seguido del folio doscientos setenta y uno, donde manifestaba dejar sin efecto el Acuerdo número TRES-A y TRES-B, con la finalidad de encubrir los actos ilícitos que han venido realizando en conjunto los señores Miguel Ángel Jiménez Aguilera y el Licenciado [REDACTED] en perjuicio de la municipalidad. **9.** Asimismo, se tienen a la vista y corren agregadas como pruebas de cargo, las declaraciones juradas de fechas diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, rendidas por los señores: **1)** [REDACTED], quien literalmente dice: “““““**I** Que labora para las ordenes de la Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, en el cargo de Contador Municipal, que por medio de su jefe inmediato Licenciado [REDACTED] en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera, recibió órdenes de actualizar la contabilidad que estaba atrasada desde aproximadamente desde el mes de septiembre de dos mil quince a diciembre de dos mil dieciséis, juntamente con los empleados [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; (...) que a inicio del mes de enero de dos mil diecisiete, comenzaron a trabajar en la actualización de la contabilidad ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, finalizando en el mes de abril de dos mil diecisiete; realizando las siguientes actividades: se reunió la documentación referente a los Estados Financieros que la misma Unidad de Contabilidad municipal realizó y fue remitida por conducto oficial al Ministerio de Hacienda para su respectivo análisis y de esa forma calificar a la municipalidad qué tipo de categorización le acredita al municipio, otorgando la categorización de clase “B”; al obtener la categorización la municipalidad realiza los tramites de financiamiento. (...)Que el trabajo de la actualización de la contabilidad se

Especial, de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual solicitan al Tesorero Municipal, que rinda informe: **1)** Respecto del proceso de pago a favor de la empresa [REDACTED], en el año dos mil diecisiete, por un monto de \$101,700.00, por medio de factura número 0032, emitida por la empresa antes mencionada; además informar sobre el número de la cuenta Municipal en donde ingresaron los fondos del cheque proveniente de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, específicamente el cheque número [REDACTED] con número de serie [REDACTED] por la suma de \$101,700.00. **2)** En caso de ser afirmativo el pago por medio de cheque por la cantidad de \$101,700.00 explique, cuál es el trámite legal para el pago a dicha empresa; informando el Tesorero Municipal, en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, lo siguiente: “**1)** En el departamento de Tesorería, en lo que respecta al proceso de [REDACTED], en el año dos mil diecisiete no se realizó ningún proceso a favor de ellos; **2)** Como la Caja de Crédito de [REDACTED] emitió cheque directamente a favor de la empresa [REDACTED], por el valor de \$101,700.00, no ingresó ese valor a ninguna cuenta de la municipalidad; **y C)** Escrito firmado por los miembros de la Comisión Especial, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual solicitan a la Jefa de Recursos Humanos, [REDACTED]: **1)** Remitir a la Comisión, el expediente laboral en original del empleado [REDACTED] **2)** Informar lo siguiente del empleado antes mencionado: **a)** fecha de ingreso del empleado, a la municipalidad; **b)** cargo que ostenta en la municipalidad; **c)** salario devengado por mes; **d)** horario de trabajo; **e)** nombre de jefe inmediato; **f)** sistema de control y marcación. Por lo que, en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, la Jefa de Recursos Humanos, remite el expediente en original del trabajador [REDACTED], y constancia de trabajo del referido trabajador, en la cual consta que el señor [REDACTED], es empleado de esta municipalidad, desde el uno de mayo de dos mil quince, hasta la fecha, actualmente con el cargo de AGENTE MUNICIPAL VIII, con plaza permanente, devengando un salario de SEISCIENTOS DOLARES MENSUALES, en turnos rotativos de cuarenta y ocho horas, siendo su jefe inmediato actualmente el señor [REDACTED] Director del CAM, y su registro de marcación es por medio de libro de control de asistencia. **D)** Escrito firmado por los miembros de la Comisión Especial, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual solicitan a la Jefa de Recursos Humanos, Licenciada [REDACTED]: **a)** Si en su calidad de Jefa de Recursos Humanos, ha identificado si existe personal contratado por la municipalidad y que no desempeñan sus funciones en ninguna área, unidad o departamento, **y b)** Cuál es el mecanismo de supervisión y control que lleva Recursos Humanos de todo el personal que labora para las ordenes de la municipalidad, a efecto de elaborar planillas de pago, fijar salario, descuentos de ley, entre otros derechos y obligaciones del empleado y Recursos Humanos; sobre lo solicitado, informó la Jefa de Recursos Humanos, en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, lo siguiente: “.....” ... que parte de la supervisión y control del personal operativo para el pago de planillas, es por medio de libro de asistencia, bitácora y reloj digital, asimismo, los informes que nos hacen llegar los jefes operativos quienes supervisan el trabajo de campo de forma directa; referente a los empleados del CAM, es el Alcalde Municipal quien ha representado legal y

lámparas cada una tiene un precio o valor unitario de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, haciendo un total de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; e) Que un miembro del Concejo Municipal, denunció ante el seno del Concejo, ciertos hechos irregulares en contra del ex alcalde municipal [REDACTED], como el haberse apropiado ilegalmente de la cantidad de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, sin ninguna procedimiento de ley, por la supuesta Asesoría Financiera y legal a favor de la municipalidad, por parte de la sociedad [REDACTED], asimismo, denunció el Concejal, que el señor Jiménez Aguilera, de tener empleados en su finca, de lo cual se confirmó posteriormente que en efecto, el señor [REDACTED], quien es el mandador de su Hacienda, es pagado por medio de planillas como empleado municipal en su calidad de Agente Municipal, desde el uno de mayo de dos mil quince hasta la fecha, con un salario de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y que jamás ha desempeñado ninguna función en la municipalidad, f) Que se continua una investigación por un faltante de luminarias LED completamente nuevas, en razón que estas lámparas estaban a la orden y disposición del señor [REDACTED]; g) Que por los motivos mencionados, el señor [REDACTED] fue destituido de su cargo como Alcalde Municipal, por apropiarse ilegalmente del dinero del pueblo, pagar salario al trabajador de su finca y tener en su propiedad instaladas la cantidad de siete lámparas LED; y h) Que el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, a eso de las once de la mañana, los señores: Imelda Argentina Navarro de Vásquez, Gerardo Orellana, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Tomas Castillo Castillo y Mauricio Jirón Alas, observaron cuando el señor [REDACTED], entró a la oficina de despacho Municipal a dejar varias luminarias LED, ya que él aún tenía en su poder las llaves de Despacho Municipal, dato que fue confirmado el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve en horas de la tarde, ya que efectivamente se verificó que se encontraban en Despacho Municipal, seis lámparas LED, tres de ciento veinte watts con un valor unitario de ochocientos veintisiete punto cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, y tres lámparas de trescientos watts, con un valor unitario de mil trescientos Dólares de Los Estados Unidos de América; haciendo un total por las seis lámparas encontradas en Despacho Municipal de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. 6. Se cuenta con informe dirigido al Jefe de Unidad Jurídica, rendido por los señores, Tomas Castillo Castillo, y Mauricio Jirón Alas, mediante el cual informan literalmente lo siguiente: “““““ hacemos de su conocimiento que el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, recibimos un escrito por parte del señor [REDACTED], quien nos solicitó que firmáramos y en relación al desvío de dinero por la cantidad de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que lo estaba investigando La Corte de Cuentas, por una supuesta asesoría con la empresa [REDACTED], ya lo había solucionado con dichos documentos, por tal razón nos pedía que firmáramos el escrito dirigido al Licenciado [REDACTED] Director de Auditoria Dos, de la Corte de

Cuentas de la República, y en dicho escrito se encontraban varios anexos como: **1.** Acta de recepción final. **2)** Contrato de prestación de servicios de la Alcaldía Municipal de La Libertad, a favor de [REDACTED], compareciendo en dicho contrato el señor [REDACTED] y el [REDACTED].- **3)** Copia de Acuerdo municipal número DOS, Acta número DIEZ, de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, en donde se observan alteraciones reiteradas en su contenido. **4)** Informe final de recepción “Proceso de evaluación financiera, gestión de créditos y contratación de préstamo a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad”, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, en donde en la página uno de dicho documento, en su título “INTRODUCCION”, “que el contratado se obliga a analizar la factibilidad del municipio para obtener el financiamiento; analizar los estados financieros de los últimos tres años; determinar la categorización que brindará el Ministerio de Hacienda a la municipalidad; Determinar los tipos de proyectos o deudas que podrán ejecutar la municipalidad, de acuerdo al análisis de los Estados Financieros; asesorar y gestionar la documentación para solicitar el financiamiento a las instituciones financieras correspondientes; reproducir y entregar a las instituciones financieras la documentación correspondiente; gestionar el financiamiento con diferentes instituciones financieras; tramitar las cartas de aprobación de las diferentes instituciones financieras; tramitar y gestionar la documentación necesaria para solicitar la aceptación de la orden irrevocable de descuento y pago (OIDP) ante el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM; coordinar el proceso de escrituración y desembolso de financiamiento”. Y otros documentos falsos que sin duda el señor [REDACTED], los presentó ante la Corte de Cuentas, los cuales se componen de 72 folios en total.- Dicha documentación se presenta como prueba de cargo al proceso administrativo sancionatorio en contra del señor [REDACTED] la cual se encontraba en nuestro poder, de la falsedad, alteración e incorporación de documentación que elaboró el ex Secretario Municipal Roberto Carlos García Girón, el Licenciado [REDACTED] y el señor [REDACTED], para justificar ilegalmente la desviación de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por una asesoría jurídica y financiera que nunca existió a favor de la municipalidad, como se puede comprobar con los empleados municipales de la Unidad Financiera, que fueron ellos quienes actualizaron el sistema financiero ante la Dirección de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda.””””””””””””. **VI) ANALISIS DE LA PRUEBA DOCUMENTAL EN EL RECURSO DE REVOCATORIA. 1.** Que el informe rendido por el Concejal propietario Gerardo Orellana de fecha 17 de diciembre de dos mil dieciocho, es concordante con el informe que rinde la Comisión Especial mediante el cual manifiestan que se obtuvo un préstamo por la cantidad de **NUEVE MILLONES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, asimismo, se ha comprobado que se canceló los servicios de análisis financieros y gestión de crédito a favor de la municipalidad por un valor de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a la empresa [REDACTED], de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, y este acto administrativo en ningún momento fue autorizado por el Concejo Municipal. **2.** También se ha comprobado por medio de

la Unidad Financiera de la municipalidad y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que no ha existido el trámite legal y administrativo en ambas unidades para el pago de asesoría financiera a favor de [REDACTED]. **3.** Existe documentación procedente de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, por medio del Gerente General Licenciado Santana Gerardo Iraheta Serrano, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se hace constar que el Alcalde Municipal de ese entonces, Miguel Ángel Jiménez Aguilera, consintió recibir un cheque directamente de la Caja de Crédito, por la Cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual fue entregado al representante de la empresa [REDACTED]. **4.** Asimismo, se ha valorado que la Corte de Cuentas de la República ha encontrado el hallazgo por la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin ninguna documentación legal que lo ampare. **5.** Existen denuncias interpuestas ante la Fiscalía General de la República, por los delitos de Peculado, negociaciones ilícitas, falsedad material y falsedad ideológica, en contra de los señores: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. **6.** Han sido valoradas las Actas de Acuerdos Municipales, números: **DIEZ, VEINTITRES, y VEINTICINCO**, y en sus Acuerdos municipales han sido alterados sus textos, por parte del ex secretario municipal Roberto Carlos García Girón, para encubrir los actos irregulares en complicidad con el señor [REDACTED], en el pago de los CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la empresa [REDACTED]. **7.** Se cuenta con Declaraciones Juradas del señor Tomas Castillo Castillo, [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], quienes son unánimes y concordantes en manifestar que jamás como miembros del Concejo Municipal, autorizaron Acuerdos Municipales por el monto de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la empresa [REDACTED], y mucho menos asesoría financiera técnica y jurídica que nunca existió a favor de la municipalidad. **8.** Al igual, existen Declaraciones Juradas, suscritas por los señores: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Y [REDACTED], de fechas diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, quienes son unánimes y concordantes en relatar que la actualización de la contabilidad de la municipalidad, para obtener la categorización ante el Ministerio de Hacienda, fue realizada por sus personas, y que en ningún momento la empresa [REDACTED], tuvo relación con ellos, y mucho menos realizó la actualización de la Contabilidad y no brindó asesoría a la municipalidad. **9.** Acta de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en la cual consta que el señor [REDACTED], **no ha hecho entrega de los bienes muebles** que se encontraban en su poder, como lo es un Pick up doble cabina, marca: Nissan, color: gris, año: dos mil dieciocho, placa: N 10-417, y cinco armas de fuego, marca: [REDACTED] tipo: pistola; calibre: nueve milímetros; asimismo consta que se encontraron tres lámparas led de ciento veinte watts y tres lámparas de led de trescientos watts, que eran parte

del lote de luminarias que adquirió la municipalidad en el año dos mil diecisiete, de las cuales se ha comprobado un faltante. Acta que tiene relación con las Declaraciones Juradas suscritas en fechas trece y catorce de febrero de dos mil diecinueve, por los señores: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], en cuanto al faltante de lámparas led, de un mínimo de ochenta lámparas, y observaron al señor [REDACTED], que el día cuatro de enero de dos mil diecinueve a eso de las once de la mañana, entró a Despacho Municipal a dejar varias luminarias led; posteriormente verificaron que en Despacho Municipal se encontraban seis lámparas led, tres de ciento veinte watts por un valor unitario de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y tres lámparas de trescientos watts, con un valor unitario de **MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, haciendo un total en las seis lámparas led encontradas en Despacho Municipal por un monto total de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Asimismo, se ha comprobado que en cuatro inmuebles propiedad del señor [REDACTED], se encuentran distribuidas un total de SIETE LAMPARAS LED de cuarenta watts, con un valor unitario de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES, haciendo un total en las siete lámparas por un valor de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. 10. Se ha logrado comprobar que el señor [REDACTED], quien aparece como empleado municipal en su calidad de Agente Municipal, a partir del día uno de mayo de dos mil quince, hasta la fecha, devengando un salario de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mensuales, y jamás ha prestado sus servicios como Agente Municipal, lo que ha sido comprobado con las Declaraciones Juradas suscritas por los señores: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Y [REDACTED], quienes han manifestado que el señor [REDACTED], no aparece en los libros de asignación de arma de fuego para desempeñar sus labores, al igual no aparece en los libros de registro de posiciones, sino hasta el mes de julio de dos mil dieciocho, que aparece en los libros de licencias y posiciones como seguridad del Alcalde Municipal y jamás lo han visto como seguridad del Alcalde. Además manifestaron que dicho empleado es el mandador de una finca, propiedad del señor [REDACTED]; lo antes expuesto, tiene relación con las Declaraciones Juradas suscritas por los señores: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], quienes han declarado que el señor [REDACTED], quien es empleado municipal en la plaza de Agente Municipal, es el mandador de la finca propiedad del señor [REDACTED], y jamás ha desempeñado ninguna actividad laboral municipal; lo que es contradictorio con lo manifestado por la Jefa de Recursos Humanos, en aquel entonces, [REDACTED], en la constancia emitida de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, en el sentido que desempeñaba el señor [REDACTED], turnos rotativos de cuarenta y ocho horas y que su jefe inmediato actualmente es el señor [REDACTED], y su registro de control es por medio de libro de control de asistencia. Se observa otra contradicción con lo manifestado

por comprobarse: **1) La desviación ilegal de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en perjuicio de la Municipalidad; **2) Apropiarse indebidamente de trece lámparas LED**, por un valor total de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en perjuicio de la Municipalidad; y **3) Pagar salarios mensuales de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con fondos de la municipalidad, desde el mes de mayo de dos mil quince, a enero de dos mil diecinueve, haciendo un total de **VEINTISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a un trabajador de la finca del señor [REDACTED], quien se desempeña como mandador, en perjuicio de la Municipalidad. **B) SE ORDENA** a Recursos Humanos, y al Tesorero Municipal, no cancelar salarios a partir del mes de febrero de dos mil diecinueve, al señor [REDACTED], en razón que dicho señor nunca ha desempeñado sus funciones laborales como Agente Municipal, asimismo, se proceda de manera inmediata a no consignar su nombre en las planillas de pago. **C) Se autoriza** al Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica y Apoderado Legal del Municipio de La Libertad, realice formal denuncia ante la Fiscalía General de la República y ante la Corte de Cuentas de la República, por la defraudación a la economía municipal por parte del señor [REDACTED]; **D) Se ordena remitir el Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del infractor [REDACTED]**, a la Comisión Especial, para que continúe con el trámite de ley pertinente. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE**. El presente Acuerdo se tomó por mayoría de **OCHO VOTOS A FAVOR** con la abstención de los Regidores **José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario y Javier Ernesto Ramos Martínez, Sexto Regidor Propietario**, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. **ACUERDO NÚMERO TRES**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO**: **I) Que se tuvo por rendido el informe** presentado por la Licenciada [REDACTED] Secretaria Municipal, quien manifestó que el día trece de febrero de dos mil diecinueve se le dio lectura a memorándum dirigido al Concejo Municipal, de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, de parte del Licenciado [REDACTED], Tesorero Municipal, mediante el cual solicita la reorientación de fondos para el proyecto de construcción de tramos de calle del Municipio del Puerto de La Libertad, por un valor de \$72,000.00, al discutir dicho punto en el seno del Concejo Municipal, se solicitó información de los Acuerdos Municipales, que dieron origen a la adjudicación de dicho proyecto, es el caso, que al revisar los libros de Actas del año dos mil dieciocho, se observó que faltan dos Actas en el libro correspondiente al uno de enero de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil dieciocho, siendo las Actas número cuatro de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho y el Acta número cinco, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, situación que sorprendió en gran manera a los miembros del Concejo Municipal y a la Secretaria Municipal, pues dichas actas se encuentran resguardadas en la oficina de Secretaria Municipal, quedando la sospecha de que un tercero obtuvo ingreso ilícito a dicha oficina y procedió a la sustracción de dichas actas para fines desconocidos, lo cual constituye un delito grave el cual debe ser investigado por las autoridades competentes. **II) Por lo que en base a los artículos 203 y 204, de la Constitución de la Republica, artículos 3 numeral**

3, 30 numeral cuatro y catorce, 31 numeral cuatro, 34 y 35 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **I)** Ordenar al Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica, y Apoderado Legal del Municipio y del Concejo Municipal de La Libertad, interponer la denuncia respectiva ante la Fiscalía General de la República, para que se inicien las investigaciones correspondientes en relación a la sustracción de las Actas número cuatro de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, y del acta número cinco de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho de la Oficina de Secretaria Municipal. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** El presente Acuerdo se tomó por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.** **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista de la nota presentada por el Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica y Referente del Programa de Emprendimiento Solidario de La Libertad, el cual finaliza su fase técnica el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, pero en razón de tener la parte técnica el proceso de liquidación en el campo administrativo y financiero del programa ante el FISDL y la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, se vuelve necesario extender el plazo de finalización de los servicios profesionales al Equipo Técnico Municipal hasta el día quince de marzo de dos mil diecinueve, con el propósito de realizar la liquidación administrativa y financiera; aclarando que dicha extensión no genera gastos para la Municipalidad ni para el FISDL por lo que queda dentro de los honorarios del producto 12. **II)** Por lo que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4, 34, y 35, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** Extender el plazo de la finalización de los servicios profesionales del Equipo Técnico Municipal, conformado por el Licenciado [REDACTED], y Licenciada [REDACTED], hasta el día quince de marzo de dos mil diecinueve, sin ninguna responsabilidad para esta Municipalidad. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** El presente Acuerdo se tomó por **UNANIMIDAD DE VOTOS FAVOR.** **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que en vista del memorándum remitido por la Jefa de Recursos Humanos, por medio del cual informa que la empleada [REDACTED], quien se desempeñaba con el cargo de Secretaria del Despacho, el Concejo Municipal tomo a bien el traslado definitivo de la señorita [REDACTED], con el cargo de Encargada REF (Registro del Estado Familiar) del Distrito Cangrejera, acuerdo tomado en fecha dos de enero del presente año, siendo una responsabilidad de la administración actual, el velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, se toma en consideración la nota presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, en la cual informan que la empleada [REDACTED], no ha tomado posesión de dicho cargo, situación que afecta a la Licenciada [REDACTED], quien fue nombrada como Jefa de la Unidad de la Juventud, motivo por el que no asume su cargo, por consiguiente se le ha dado seguimiento, no obedeciendo su traslado como encargada del Registro del Estado Familiar del Distrito de Cangrejera, así como también ha rendido informe la Jefa de Recursos Humanos, en aquel entonces la Licenciada [REDACTED], quien manifiesta que la trabajadora [REDACTED]

██████████, no ha querido trasladarse a su lugar de trabajo asignado. Por lo que es clara su ausencia a sus labores ya que hasta este momento no se ha hecho presente al Distrito de Cangrejera, actuando irresponsablemente en virtud a la desobediencia a las disposiciones emanadas por el Concejo Municipal, la referida empleada se hace presente a la Alcaldía Municipal sin tener un lineamiento de marcación y se traslada a diferentes unidades de esta municipalidad solo a quietarles el tiempo y distraiendo a los demás empleados que laboran en la mismo, es por ello, el Concejo Municipal, autoriza en este acto al Jefe de la Unidad Jurídica para que investigue la conducta de la empleada, el abandono y las inasistencias al lugar asignado según su traslado a efecto que se inicie, siga y fenezca el proceso disciplinario administrativo, y si es necesario ante el Juzgado correspondiente; II) Que siendo el trabajo un derecho reconocido constitucionalmente que obliga al Estado a emplear los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, a quien una vez sea contratado inicie su relación laboral con la Municipalidad le nace la obligación de someterse a las leyes que rigen a la institución. Significa entonces que el empleado debe de cumplir con las funciones y obligaciones que por el puesto o cargo que desempeñe le han sido atribuidas. Al respecto, es menester traer a cuenta que todo los empleados que laboran en la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad deben de respetar el Reglamento Interno de Trabajo que les rige, y para el caso en estudio, específicamente lo relacionado con las obligaciones siguientes: a) Desempeñar las tareas asignadas en el lugar y en el correspondiente horario o turno de trabajo, con eficiencia y responsabilidad de acuerdo a la naturaleza, circunstancias e incidentes del puesto y de las normas y leyes pertinentes; b) Asistir con puntualidad a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que corresponda; y c) Respetar con dignidad a sus superiores jerárquicos, obedecer sus órdenes en asuntos de trabajos y observar seriedad en el desempeño de su cargo. Por lo que en base a los memorándum remitidos en fecha veinticinco de enero del presente año por la Jefa del Recursos Humanos y Memorándum por la jefa de Registro Familiar Señora ██████████ ██████████, Jefa de Registro del Estado Familiar, el Concejo Municipal considera que es necesario autorizar al Jefe de la Unidad Jurídica para que investigue la conducta de la empleada, el abandono y la inasistencia al lugar de trabajo, a efecto de que inicie, siga y fenezca, el proceso disciplinario administrativo correspondiente, y si es necesario ante el juzgado correspondiente, tal como lo ha solicitado la jefa de Recursos Humanos; III) Que tomándose de base legal lo establecido en los Artículos 2, 203 y 204 numeral tres de la Constitución de la Republica; Artículos 3 numeral 3, 30 numerales cuatro y catorce, 31 numeral cuatro y seis, 34, 35, 47, 48 número cuatro, todos del Código Municipal; Art. 60 numero 1, 2, y 6, 62, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; y Art 85 numero 1, 2 y 6 del Reglamento Interno de Trabajo. El Código Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** Autorizar al Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica para que investigue la conducta de la empleada ██████████, quien se debe desempeñar como Encargada del Distrito Cantón Cangrejera, la falta de presentación al área de traslado de labores, a efecto de que inicie, siga y fenezca el proceso de carácter administrativo o judicial, por lo tanto se autoriza interponer la demanda Laboral ante el Tribunal correspondiente hasta su culminación e interponer los recursos que seas necesarios en dicho proceso ante el Juzgado correspondiente. CERTIFIQUESE Y

NOTIFIQUESE, el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente Acuerdo se tomó por mayoría de **NUEVE VOTOS A FAVOR**, con la abstención del señor José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor [REDACTED], falleció a consecuencia de Falla Multiorganica, Shock Séptico, Abdomen Séptico, Neumonía Nosocomial, Falla Renal, Perforación Gástrica, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, quien se desempeñaba en el cargo de Barrendero VI, desde el día trece de mayo de 2003, acontecimiento inesperado, en el cual el Concejo Municipal ha tomado a bien brindar todo el apoyo económico a la familia doliente, que son de escasos recursos y que han perdido al jefe del hogar; por lo que en base al Reglamento Interno de Trabajo en el Artículo 84 numeral 10, Prestación económica para gastos funerarios del empleado o funcionario equivalente a dos meses de salario que devengaba el fallecido, que será entregado a los beneficiarios de manera inmediata, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Administración Municipal, y siendo el salario del fallecido de **TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mensuales, por lo que hace un total a entregar de **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **II)** El Concejo Municipal reconociendo la excelente labor que realizaba el ya fallecido [REDACTED] y la familia de escasos recursos económicos, tomo a bien dar en apoyo económico, para sufragar todos los gastos funerarios y cualquier otro gasto vinculado al caso del fallecimiento, por lo que el Concejo Municipal resolvió dar en concepto de ayuda adicional el monto de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, (\$2,720.00). **III)** Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** En base al artículo 84 numeral 10 del Reglamento Interno de Trabajo, se otorga el monto de **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$780.00). **2)** Dar en apoyo económico para sufragar todos los gastos funerarios y cualquier otro gasto vinculado al caso del fallecimiento del señor que en vida fue [REDACTED], el monto de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, (\$2,720.00), haciendo el total por los dos salarios del trabajador más el apoyo económico la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$3,500.00), para ser entregados a las beneficiarias señoras [REDACTED], compañera de vida del fallecido, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y a la señora [REDACTED], hermana del fallecido, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; **3)** Se autoriza al Departamento de Recursos Humanos realizar los trámites correspondientes y la elaboración de los recibos respectivos; **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal erogar bajo el específico 56304/Fondo Municipal, el valor de **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES**, a favor de las señoras [REDACTED], compañera de vida del fallecido y [REDACTED], hermana del fallecido, ambas beneficiarias del señor [REDACTED].

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. El presente Acuerdo se tomó por UNANIMIDAD DE VOTOS DE A FAVOR. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Visto y leído el memorándum del señor [REDACTED] Jefe de Departamento de Servicios Generales, quien informa que el señor [REDACTED], asignado al área de transporte del departamento de Servicios Generales, le correspondían sus vacaciones anuales, a partir del uno al dieciséis de febrero de dos mil diecinueve, pero que en razón de la necesidad de personal en dicha unidad, en su momento no pudo tomar sus vacaciones y las labores, para lo cual solicita se le remuneren las vacaciones respectivas. No omite manifestar que EXONERA a las autoridades Municipales de cualquier inconveniente en materia laboral que pudiera generar la petición. II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución, y los artículos 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 y 48 numeral 6, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar al señor [REDACTED], asignado al área de transporte del departamento de Servicios Generales, el pago de sus vacaciones anuales remuneradas de quince días las cuales comprenden del uno al dieciséis de febrero de dos mil diecinueve. 2) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue la cifra presupuestaria correspondiente del Fondo Municipal según detalle siguiente:

| Nombre | Cargo | Monto |
|------------|--------------|----------|
| [REDACTED] | Motorista II | \$225.00 |

3) Se instruye al departamento de Recursos Humanos para que elabore el recibo y demás procedimientos. El presente Acuerdo se tomó por UNANIMIDAD DE VOTOS DE A FAVOR. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Visto y leído el memorándum del señor [REDACTED] Jefe de Departamento de Servicios Generales, quien informa que el señor [REDACTED], asignado al área de transporte del departamento de Servicios Generales, le corresponden sus vacaciones anuales, a partir del uno al quince de marzo de dos mil diecinueve, en base a lo anterior solicita que el señor [REDACTED], pueda trabajar sus vacaciones anuales remuneradas ya que el cargo que desempeña es imprescindible en el Área de Transporte. No omite manifestar que EXONERA a las autoridades Municipales de cualquier inconveniente en materia laboral que pudiera generar la petición. II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución, y los artículos 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 y 48 numeral 6, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar al señor [REDACTED], asignado al área de transporte del departamento de Servicios Generales, el pago de sus vacaciones anuales remuneradas de quince días las cuales comprenden del uno al quince de marzo de dos mil diecinueve. 2) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue la cifra presupuestaria correspondiente del Fondo Municipal según detalle siguiente:

| Nombre | Cargo | Monto |
|------------|--------------|----------|
| [REDACTED] | Motorista II | \$203.23 |

3) Se instruye al departamento de Recursos Humanos para que elabore el recibo y demás procedimientos. El presente Acuerdo se tomó por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE A FAVOR. ACUERDO NÚMERO NUEVE**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Vistos y leídos que fueron los escritos de Recursos de Revisión presentados por los empleados [REDACTED]

[REDACTED], quienes en lo medular exponen no estar conformes con el traslado que se les ha notificado, por lo que hacen uso del Recurso de Revisión establecido en el artículo 136 del Código Municipal, el cual literalmente dice: Artículo 136 “De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación.” II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución, y los artículos 30 numerales 4 y 14, 34, 35, y 135 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) ADMITIR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LOS EMPLEADOS,** [REDACTED]

[REDACTED], estese conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** El presente Acuerdo se tomó por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DIEZ**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista el Recurso de Apelación, interpuesto por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial del señor [REDACTED], a quien se le notificó retirar de forma inmediata el kiosco instalado en Playa La Paz, Quinta Avenida Sur, Malecón Turístico de esta ciudad, manifestando su inconformidad a lo emanado por el Concejo Municipal y materializado en el Acuerdo Municipal número NUEVE, Acta número CINCO, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve. II) Que el Código Municipal establece los diferentes recursos que la administrada puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera ilegal. Estos se encuentran bajo el Título X denominado: “DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS”, y contempla tres tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. III) Visto y analizado el Recurso de Apelación el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, respetuoso y garante al principio de legalidad y al debido proceso, tal como lo refiere el artículo número 2 inciso uno, artículos 11 y 15 de la Constitución de la República de El Salvador, en efecto este Concejo Municipal tiene la facultad por ministerio de ley, de dictar resoluciones, decretos, Ordenanzas Municipales, revocar de conformidad al artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, articulo 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: DECLARESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACION,** interpuesto por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial del señor [REDACTED]

██████████, por no cumplir los requisitos de forma y de procedimiento establecido en el Código Municipal, para hacer uso del recurso de Apelación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. El presente Acuerdo se tomo por NUEVE VOTOS A FAVOR. con abstención del Octavo Regidor Rafael Avalos Díaz, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. **ACUERDO NÚMERO ONCE**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista el Recurso de Apelación, interpuesto por el Licenciado ██████████ ██████████, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ██████████ ██████████, a quien se le notificó retirar de forma inmediata el kiosco instalado en Playa La Paz, Quinta Avenida Sur, Malecón Turístico de esta ciudad, manifestando su inconformidad a lo emanado por el Concejo Municipal y materializado en el Acuerdo Municipal número NUEVE, Acta número CINCO, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve. II) Que el Código Municipal establece los diferentes recursos que la administrada puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera ilegal. Estos se encuentran bajo el Título X denominado: “DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS”, y contempla tres tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. III) Visto y analizado el Recurso de Apelación el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, respetuoso y garante al principio de legalidad y al debido proceso, tal como lo refiere el artículo número 2 inciso uno, artículos 11 y 15 de la Constitución de la República de El Salvador, en efecto este Concejo Municipal tiene la facultad por ministerio de ley, de dictar resoluciones, decretos, Ordenanzas Municipales, revocar de conformidad al artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, articulo 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: DECLARESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACION**, interpuesto por el Licenciado ██████████ ██████████, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ██████████ ██████████, por no cumplir los requisitos de forma y de procedimiento establecido en el Código Municipal, para hacer uso del recurso de Apelación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. El presente Acuerdo se tomó por NUEVE VOTOS A FAVOR. Con abstención del Octavo Regidor Rafael Avalos Díaz, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. **ACUERDO NÚMERO DOCE**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista el Recurso de Apelación, interpuesto por el Licenciado ██████████ ██████████, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ██████████ ██████████, a quien se le notificó retirar de forma inmediata el kiosco instalado en Playa La Paz, Quinta Avenida Sur, Malecón Turístico de esta ciudad, manifestando su inconformidad a lo emanado por el Concejo Municipal y materializado en el Acuerdo Municipal número NUEVE, Acta número CINCO, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve. II) Que el Código Municipal establece los diferentes recursos que la administrada puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera ilegal. Estos se encuentran bajo el Título X denominado: “DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS”, y contempla tres

tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. III) Visto y analizado el Recurso de Apelación el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, respetuoso y garante al principio de legalidad y al debido proceso, tal como lo refiere el artículo número 2 inciso uno, artículos 11 y 15 de la Constitución de la República de El Salvador, en efecto este Concejo Municipal tiene la facultad por ministerio de ley, de dictar resoluciones, decretos, Ordenanzas Municipales, revocar de conformidad al artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, articulo 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: DECLARESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACION**, interpuesto por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial del señor [REDACTED], por no cumplir los requisitos de forma y de procedimiento establecido en el Código Municipal, para hacer uso del recurso de Apelación. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE**. El presente Acuerdo se tomó por **NUEVE VOTOS A FAVOR**. Con abstención del Octavo Regidor Rafael Avalos Díaz, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. **ACUERDO NÚMERO TRECE**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista el informe presentado por el Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica, mediante la cual informa que a finales del mes de octubre de dos mil dieciocho, tuvo desperfectos de funcionamiento el equipo de aire acondicionado de la Unidad Jurídica, teniendo la opinión del señor José Antonio Gámez Ramos, encargado de reparar y dar mantenimiento a todos los equipos de aire acondicionado de la Municipalidad, que el motor del condensador estaba arruinado y que ya había la cotización de un taller de San Salvador con un costo de sesenta dólares de los Estados Unidos de América, más pasaje de transporte que el pago el personal de la Unidad Jurídica, es así que instala el motor reparado y no funciona el aire, manifestando que el problema ya era otro, que el motor externo no funcionaba, y daba por arruinado por completo todo el equipo, acto seguido en el mes de febrero, se realizaron las cotizaciones en la UACI, y se compró un nuevo equipo, por la cantidad **OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cuya instalación fue realizada por el señor [REDACTED] en un tiempo de cinco días al igual cuando lo encendió no refrigeraba, manifestando dicho señor que le faltaba gas refrigerante, por lo que del dinero de la Unidad Jurídica se mandó a comprar gas y continuo en mal funcionamiento el equipo nuevo, razón por la cual un técnico externo realizo inspección en el trabajo realizado por el señor Gámez, quien reporto que el equipo nuevo se encontraba dañado y dichos daños ascienden a la cantidad de **CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **II)** Por lo que se observa una clara negligencia en el ejercicio de sus funciones de conformidad al artículo 60 numeral 1 el cual literalmente dice: “““““Art. 60 son obligaciones de los funcionarios y empleados de carrera las siguientes: 1) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente.”””””, lo cual ocasiona un grave perjuicio económico a esta Municipalidad, por el mal manejo del equipo de esta Municipalidad, siendo necesario iniciar un procedimiento

administrativo sancionatorio en contra del empleado José Antonio Gámez Ramos, en el cual se le garantice el debido proceso, y el derecho de defensa según el caso. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución, y los artículos 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, del Código Municipal, 60 numeral uno de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** Autorizar al Síndico Municipal señor Tomas Castillo Castillo, iniciar, seguir y fenecer proceso administrativo sancionatorio en contra del empleado [REDACTED] quien se desempeña como Mantenimiento de Aires Acondicionados, por la presunta infracción a las obligaciones que empleado de carrera le corresponden de conformidad al artículo 60 numeral uno. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** El presente Acuerdo se tomó por mayoría de **OCHO VOTOS A FAVOR**, con la abstención de las Regidoras Edy Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria; y Mayra Cecibel Ramírez Amaya, Séptima Regidora Propietaria, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal.

Mauricio Jirón Alas
Alcalde en Funciones

Lic. Tomas Castillo Castillo
Síndico Municipal

Imelda Argentina Navarro de Vásquez
Primera Regidora Propietaria en funciones

Licda. Nancy Lisseth Parada Melara
Segunda Regidor Propietario

José Gabriel Molina Cañas
Tercer Regidor Propietario

Gerardo Orellana
Cuarto Regidor Propietario

Edy Estela Tejada de Hernández
Quinta Regidora Propietaria

Javier Ernesto Ramos Martínez
Sexto Regidor Propietario

Mayra Cecibel Ramírez Amaya
Séptima Regidora Propietaria

Rafael Avalos Díaz
Octavo Regidor Propietario

Lic. Sthephany Alessandra Magaña de González
Primera Regidora Suplente

Tomas Javier Baires Hernández
Segundo Regidor Suplente

Marvin Antonio Alfaro Molina.
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Brenda Cecilia Castillo de Orellana.
Secretaria Municipal